

q. abriendole para q. mano del presente hice,
los oficios al Mayordomo & Provisor q. fue Dn. Gonzalo
de Canovas Canovas: en los q. le prevenia de
re una nota & los manejos q. existian en
su poder pertenecientes a el mas proximos para
d. y a los dias q. el presente asunto el q. C. ceso, no
lo ha cumplido, ni contestado; y q. se acia indis-
pensable se le mandare comparecencia p. la provin-
cial lo efectuar con el objeto de cumplir con la
orden de la Diputacion Supr. Provincial; y com-
parecido q. fue, y Nombraido por dho. presi-
dente, el Oficio de Dn. Gonzalo, manifestó est
no prestarse de modo a alguno a dar la no-
ta, ni dineros alguno, asta q. se concluyeron & for-
mada las cuentas de los Años de 810, 11, 12, y 13,
sin embargo de aburrale Nombraido amigablemente,
y toyo la citada Supr. orden. Y en vista q. se
de Acordaron: que dho. presidente, valido
de su Autoridad, adaptase la providencias ope-
turas, para competir al Mayordomo cesante
a la dacta & la nota q. yo le pide.

Asi lo Acordaron y firmaron dho. 11. 8. 9. C.
Certifico = Cm. & alguno = yo

Juan Antonio de Sanmillan Mártir Rodriguez Alejo Canovas
Juan Antonio de Cuello